



REGLAMENTO ESCOLAR

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (BACHILLERATO).

PLANTELES:

“ESCUELA PREPARATORIA BENITO JUÁREZ”.

Acuerdo número 956606, clave económica EMS-3/281

Sierra Madre del norte número 11, Colonia Benito Juárez, cp. 53790,
Naucalpan de Juárez, Estado de México,
Teléfono 5312 8609.

“BACHILLERATO GENERAL MÉXICO 68”

Acuerdo número 05/0294, clave económica EMS-3/583.

Estados Unidos número 18, colonia México 68, cp. 53260, Naucalpan de
Juárez, Estado de México,
Teléfono 5364 4928.

REGLAMENTO

GENERALES:

Este Reglamento regirá las relaciones del Instituto Educativo Yolda, S.C. con sus aspirantes y estudiantes del Bachillerato General con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública.

Las normas que establece este reglamento son aplicables a los alumnos del ciclo escolar _____ del Bachillerato General y contiene disposiciones relativas a:

- I. De los objetivos de la Institución
- II. De la estructura operativa de la Institución
- III. De las Inscripciones.
- IV. Trámites escolares.
- V. Escolaridad.
- VI. De los Exámenes y evaluación.
- VII. De la Asistencia.
- VIII. De la Disciplina.
- IX. Del Uniforme.
- X. Del respeto y convivencia en el plantel
- XI. De los Derechos.
- XII. De las Obligaciones.
- XIII. De las Responsabilidades.
- XIV. Procedimiento para la aplicación de sanciones.
- XV. De las Sanciones
- XVI. De las Bajas.
- XVII. De los Reconocimientos.
- XVIII. De las Becas que otorga el Instituto.
- XIX. Del Costo de los servicios Educativos.
- XX. Transitorios

Estas normas tendrán el carácter de obligatorias para todos los alumnos que se encuentren inscritos o deseen inscribirse en los planteles del Instituto Educativo Yolda, S.C.

I. DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

¿QUIÉNES SOMOS?

El Instituto Educativo Yolda es una institución de Educación Media Superior y Superior, destinada a la formación y capacitación de profesionales que puedan servir a la sociedad y no servirse de ella.

Como institución, inspira y fundamenta su actividad académica y administrativa, en los principios establecidos, en su reglamento, en sus valores, en la misión y visión institucional. Destina y orienta sus esfuerzos en ser un proyecto educativo innovador y un modelo pedagógico apto para la formación integral de sus estudiantes enfocados en la búsqueda sistemática y rigurosa del conocimiento en las diferentes áreas de estudio que imparte, en la construcción del bien común, en el ejercicio libre y espontáneo de la cátedra y del aprendizaje.

La Institución está abierta a todos los que, en el ejercicio de la igualdad de oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan las condiciones académicas exigidas. Por lo tanto, no interpondrá ninguna limitación por consideración de raza, credo, sexo o condición económica o social.

Su labor educativa la ejerce a través de sus programas de estudio en modalidad presencial, y un conjunto de docentes y administrativos altamente calificados. Atiende rigurosamente la normatividad vigente y está comprometida con la calidad y el mejoramiento continuo del servicio que ofrece.

MISIÓN

El Instituto Educativo Yolda tiene como misión ser una institución con vocación a la enseñanza, abierta y participativa al cambio continuo de las necesidades de nuestra sociedad, orientada a la formación integral de sus estudiantes como profesionales emprendedores, autónomos y de elevado sentido de pertenencia y compromiso, que se constituyan como ciudadanos gestores de cambio individual y colectivo, proyectando valores éticos que conlleven a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

VISIÓN

Nos proyectamos como una institución de éxito, proveedora de servicios académicos de alta calidad a nivel medio superior y superior al alcance de todos, con actitud hacia el mejoramiento continuo, con espíritu emprendedor, pensamiento creativo innovador, donde el estudiante es el centro de nuestra acción formadora y el proyecto académico administrativo, se desarrolle alrededor de una institución abierta a la capacidad de adaptabilidad al cambio.

RESPONSABILIDAD SOCIAL

Como principio inherente de la institución mantenemos una conciencia social de lo que hacemos. Formamos con un pensamiento puesto en el entorno, atento en la detección de la problemática social, para intervenirla positivamente mediante la investigación, el conocimiento, la ética y la capacidad de adaptabilidad en respuesta a los cambios que surgen en nuestra sociedad.

VALORES

1.- PENSAR:

La institución se mueve en un espacio en y para la libertad de pensamiento, en donde la búsqueda de la verdad es un compromiso que nos orienta al convencimiento de que entre más pensamiento libre y controvertible haya, mayores posibilidades de desarrollo se tendrán.

2.- ACTUAR:

Se fomenta la cultura de la ética alrededor del actuar bien, se es consistente con la verdad y se refleja en dos sentidos:

En nuestro proceder, expresado en la acción institucional en la administración y en la labor docente, siendo ejemplo de vida ética para los estudiantes.

En la tarea de formación de nuestros estudiantes y egresados, dando a este país individuos que pueden servir a la sociedad con valores y no servirse de ella.

3.-SENTIR:

Este valor viene enfocado al sentido de pertenencia, a sentirse parte de su comunidad, de su institución y de su país. En esta institución nos preocupamos por inducir en la comunidad académica, sentimientos y acciones para amar y trabajar por lo nuestro; por la sociedad a la que pertenecemos, por la institución y por su país.

II. DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA INSTITUCIÓN.

Las autoridades que representan la Institución son:

- a) Rector. Es la autoridad máxima en la Institución, se encarga de dirigir, representar y presidir los actos en los cuales participa la Institución y la comunidad estudiantil. Cumplir y hacer cumplir las normas operativas de la Institución en lo académico y administrativo.
Dar a conocer la Institución con otras entidades externas, así como autoridades educativas e informar de ello al Consejo de Administración.
- b) Consejo Directivo. Estará integrado por el director, subdirectores, Coordinadores académicos y de disciplina, representantes del Departamento Jurídico,

Académico, Docente y Administrativo, quienes tomarán decisiones en el aspecto académico y disciplinario de los estudiantes, así como administrativos de la institución.

- c) Director. Es el profesional encargado de planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas de la Institución, así como el aprobar programas de actividades especiales, complementarias, recreativas, deportivas y culturales.
Interactuar con autoridades educativas, con directores de otras instituciones, estudiantes de Educación media superior y superior y padres de familia.
- d) Subdirectores. Encargados de Servicios escolares, estadísticas, información a las autoridades educativas, vigilancia de programas académicos, contratación de personal docente y administrativo y finanzas,
- e) Coordinadores académicos y de disciplina. Supervisión de avances de programas y planes de estudio, información a alumnos y padres de familia de calificaciones, convivencia de la comunidad estudiantil, evaluaciones de profesores, inconformidades de estudiantes y profesores, comportamiento de estudiantes dentro de la Institución, cumplimiento del reglamento escolar y eventos culturales.
- f) Departamento Jurídico. Aplicar las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables a la actividad que realiza la Institución, intervenir y solucionar conflictos que se presenten con las distintas autoridades, padres de familia y estudiantes, procurando la mejor solución para las partes involucradas.
- g) Personal Docente. Impartir las asignaturas del Bachillerato general de acuerdo a la Licenciatura y especialidad que ostente cada profesional, preparar, motivar y orientar al estudiante inculcando hábitos de estudio y respeto a sus semejantes y así mismo, para que concluya sus estudios y evitar la deserción.
- h) Personal Administrativo. Orientar y darle certidumbre al estudiante para que realice todos sus trámites a través de los distintos departamentos encargados de estas funciones como son: servicios escolares, finanzas, coordinadores académicos, tutorías, disciplina y Becas.
- i) Encargado de Vigilancia. Salvaguardar la seguridad de la comunidad integrada por personal directivo, administrativo, docente y estudiantes.
Participar en revisión de mochilas, reportar cualquier anomalía a las autoridades de la Institución que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad, registrar e identificar todas aquellas personas que visiten la Institución.

III. DE LAS INSCRIPCIONES

Los trámites de admisión, ingreso, inscripciones, evaluaciones parciales, exámenes finales, extraordinarios y demás actividades escolares se realizarán con apego al calendario escolar del Instituto; para este efecto, las instancias correspondientes de los planteles difundirán boletines, informando los requisitos, procedimientos y plazos que los aspirantes y estudiantes deben observar para la realización de los trámites respectivos.

1. Los interesados en ingresar Instituto Educativo Yolda, S.C. deberán cubrir los siguientes requisitos:
 - A) Llenar la solicitud de inscripción por duplicado. En el caso de menores de edad con la firma del padre o tutor, debiendo contener el número telefónico del domicilio y/o del trabajo del mismo.

- B) Deberá entregar dicha solicitud acompañada de la documentación requerida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), con dos copias fotostáticas de cada documento.
 - C) Certificado de secundaria.
 - D) Copia certificada del acta de nacimiento.
 - E) Carta de buena conducta.
 - F) Seis fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
 - G) Certificado médico de salud.
 - H) Identificación oficial de los padres o tutor.
2. La inscripción del solicitante no será definitiva sino hasta el momento de integrar totalmente la documentación requerida; Si durante el semestre al que se inscribió, ésta no es entregada, el solicitante será dado de baja definitiva del plantel sin compromiso para la Institución y será causa de rescisión del Contrato de Prestación de Servicios; sin responsabilidad alguna para la institución educativa.
 3. La inscripción para alumnos menores de edad, solo se autorizará con el consentimiento o por escrito de los padres o tutor quien será el contratante.
 4. Para la reinscripción del alumno, este deberá llenar la solicitud anterior y estará sujeto a la disposición V del presente reglamento.
 5. La institución se reservará el derecho de reinscripción en el caso de alumnos que:
 - A) Sistemáticamente hayan faltado a clases durante el semestre, rebasando el 20% de inasistencias.
 - B) Haya demostrado bajo rendimiento escolar y/o mala conducta de las indicadas en el presente reglamento debidamente comprobada.
 6. Los casos de revalidación se tratarán únicamente dentro de los treinta días anteriores al inicio de cada ciclo escolar y quedarán sujetos al dictamen favorable que para el caso concreto emita la Secretaría de Educación Pública.
 7. Los cambios de grupo estarán sujetos al cupo de alumnos y deberán ser autorizados por la Dirección de la Institución.

IV. TRÁMITES ESCOLARES.

La Institución a través de su Departamento de Servicios Escolares, realizará los siguientes trámites.

- a) Inscripciones.
- b) Reinscripciones.
- c) Acreditación.
- d) Certificación.
- e) Evaluaciones.
- f) Trámite y expedición de documentos oficiales.
- g) Inscripción de alumnos en el PACE.
- h) Expedición de constancias.
- i) Bajas.

- j) Orientación a alumnos de los trámites a realizar cuando emigran a otras instituciones o subsistemas.

V. ESCOLARIDAD

En todo momento y para cualquier caso las actividades del Instituto Educativo Yolda, S.C. en cualquiera de sus planteles, estará sujeta al Calendario de Actividades que para cada periodo la Secretaria de Educación Pública tenga a bien emitir, aunado esto a toda aquella orden extraordinaria que dicha autoridad publique.

1. Todo alumno, para ser promovido al semestre inmediato superior debe:
 - A) Haber cursado el semestre completo, no adeudar más de tres asignaturas al término del periodo de regularización inmediato al final del semestre.
2. Los alumnos que al término del periodo de regularización inmediato al final del semestre adeuden mas de tres asignaturas, serán dados de baja durante un año escolar, teniendo derecho a presentar exámenes extraordinarios de las asignaturas reprobadas. Si al concluir este plazo siguen contando con más de tres asignaturas adeudadas, causaran baja definitiva.
3. Para la reinscripción por cambio de subsistema el aspirante deberá presentar:
 - Resolución de equivalencia o revalidación de estudios, en original y copia fotostática.
 - El documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución, en original y copia fotostática.
 - Solicitud de reinscripción firmado por el padre de familia o tutor (si el alumno es mayor de 18 años será él quien firme la solicitud).
 - Certificado de terminación de estudios de educación secundaria o certificación de estudios (duplicado) en original y copia fotostática.
 - Copia certificada del acta de nacimiento y copia fotostática.
 - Seis fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro o en color, en papel mate.
 - Constancia de la clave única de registro de población, en original y copia fotostática, siempre que cuente con ella.
4. El cambio de un plantel de bachillerato general modalidad escolarizada a otro, será considerado como reinscripción.
5. Los cambios deberán realizarse durante los primeros diez días hábiles después de iniciado el semestre.
6. Para cambio del plantel de Bachillerato general modalidad escolarizada, el aspirante deberá presentar el historial académico, debidamente firmado y sellado, por el plantel de origen.
7. Se autorizará el cambio de plantel Bachillerato general modalidad escolarizada cuando el aspirante sea regular o bien cuando adeude como máximo tres asignaturas y los planteles (de origen y destino) se encuentren en distinta localidad.
8. El plantel deberá enviar la información de reinscripción y el archivo magnético para su validación al departamento de control escolar de la Dirección General de Bachillerato de la Secretaria de Educación Pública dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre del

período de reinscripción. Después de este plazo, no se autoriza ningún trámite de reinscripción.

9. Al alumno que acreditó en el plantel de origen asignaturas de cultura regional o general de formación propedéutica o de formación para el trabajo, diferentes a las que se imparten en el plantel destino, se le reconocerán las calificaciones obtenidas y la denominación de la(s) asignatura(s) se definirá en función de las autorizadas al plantel destino. En el caso de los alumnos que adeuden cualquiera de las asignaturas señaladas en el párrafo anterior, deberán cursarlas en el plantel receptor.
10. El plantel deberá enviar la información de reinscripción y el archivo magnético para su validación al departamento de control escolar de la Dirección General del Bachillerato, de la Secretaría de Educación Pública dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre del periodo de reinscripción. Después de este plazo, no se autorizará ningún trámite de reinscripción.
11. El alumno tendrá derecho a solicitar baja temporal al director del plantel, cuando por enfermedad, u otros motivos justificados así lo requiera. Dicha baja será autorizada por una sola ocasión por el director del plantel y no deberá de exceder de dos años, siempre y cuando no se rebasen los diez semestres autorizados para la conclusión del Bachillerato. La autorización de la baja temporal deberá ser notificada por el director del plantel y mediante oficio al departamento de control escolar de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.
12. Los alumnos que suspendan sus estudios por causa injustificada o dejen de asistir a clases acumulando mas del 20% de inasistencia serán dados de baja definitiva del Bachillerato General modalidad escolarizada. Por lo que tendrán derecho a recibir la documentación oficial que les corresponda en un plazo no mayor de 15 días a partir del momento en que la soliciten, previo el pago de las colegiaturas adeudadas y adeudos pendientes al momento de que el alumno anuncie su baja del plantel, así como el pago de los derechos de aquellos documentos solicitados por el alumno, de acuerdo a los costos vigentes que rijan en el ciclo escolar.

VI. DE LOS EXÁMENES Y EVALUACIÓN:

1. La acreditación se realizará en los periodos ordinario y extraordinario, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
2. La acreditación de estudios se realizará en el plantel donde se encuentra inscrito el alumno.
3. La calificación deberá expresar el logro de los objetivos alcanzados por el alumno con base en el programa de estudios de cada asignatura.
4. Todos los alumnos que reprueben alguna materia, deberán de presentar sus exámenes extraordinarios (no más de tres), dentro del periodo de regularización inmediato que otorgue la Secretaría de Educación Pública.
5. El personal docente, a través de la coordinación académica determinará, previo al inicio del semestre, el número de evaluaciones parciales que se aplicarán en la asignatura respectiva, dependiendo de la extensión, profundidad y complejidad de cada uno de los contenidos a evaluar. El director del plantel validará y notificará a la Dirección General del Bachillerato el número de evaluaciones parciales que se aplicarán en cada asignatura del plan de estudios autorizado por la Secretaría de Educación Pública.
6. La Forma de evaluación se sujetará a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública, teniendo obligación el plantel educativo de informar a los alumnos oportunamente la manera de evaluar y del día en que entre en vigor dicha escala de calificación.

7. El personal docente a través de la coordinación académica y con base en los lineamientos de evaluación del aprendizaje que establece la Dirección General del Bachillerato, determinará los criterios que utilizará para realizar la evaluación y asignación de calificaciones parciales, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los alumnos al inicio del semestre.
8. Para tener derecho a la acreditación de cada asignatura, el alumno deberá obtener la calificación mínima aprobatoria y cubrir por lo menos el 80% de asistencias en la misma. Así también deberá de estar al corriente en el pago de sus colegiaturas y deberá estar libre de adeudos pendientes con la institución.
9. La aplicación del examen final semestral se efectuará de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General del Bachillerato, y deberá abarcar cuando menos el 80% de los contenidos del programa de estudios, mismos que estarán en las oficinas del plantel.
10. No existen asignaturas seriadas, únicamente deberá respetarse el orden semestral del plan de estudios; entendiéndose dicho orden como el lugar que ocupa cada asignatura en el mapa curricular; en consecuencia, no deberá alterarse cambiando una asignatura de un semestre a otro.
11. La elección y autorización de las asignaturas de cultura general, regional y de los núcleos de formación propedéutica y para el trabajo se hará conforme al plan de estudios vigente. Una vez elegidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato estas se consideran obligatorias.
12. El personal docente deberá entregar al responsable del área académica del plantel, el porcentaje de asistencias y las actas, con las calificaciones finales obtenidas por los alumnos en el semestre y esta a su vez, lo proporcionará a la oficina de control escolar para ser registrado en el kardex y los archivos magnéticos, a más tardar tres días hábiles después de la aplicación del examen final semestral correspondiente.
13. El plantel educativo deberá entregar la documentación y el archivo magnético conteniendo la calificación final semestral al departamento de control escolar de la Dirección General del Bachillerato, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la aplicación del examen final semestral. Únicamente se procesará la información que se reciba oportuna y debidamente llenada.
14. En caso de extravío, destrucción u omisión de envío de los documentos de control escolar el director del plantel deberá instrumentar acta administrativa con todos los requisitos de ley y remitirla al departamento de control escolar de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

- RENUNCIA DE CALIFICACIONES

15. La renuncia de calificaciones se autoriza únicamente a los alumnos que han cursado y acreditado la totalidad del ciclo del bachillerato.
16. La solicitud de renuncia de calificaciones deberá ser formulada por el alumno, previa a la entrega del certificado de terminación de estudios.
17. Solo podrán renunciar a las calificaciones los alumnos que tengan como promedio general de aprovechamiento entre 6.0 y 7.9.
18. El alumno que al concluir el semestre escolar acumule más de 5 asignaturas reprobadas, será dado de baja de manera definitiva del plantel o en su defecto recurrar el semestre.

19. En periodos extraordinarios, el alumno únicamente tendrá derecho a presentar únicamente dos exámenes extraordinarios y si al concluir dicho periodo adeuda mas de tres asignaturas reprobadas, será dado de baja de manera definitiva o en su defecto recurrar el semestre.

VII. DE LA ASISTENCIA.

1. Es obligatorio asistir a clases todos los días que señale el calendario escolar por los que la suspensión de clases como falta colectiva, es decir, sin autorización de la dirección, se sancionará con tres faltas en cada materia; la segunda y subsecuentes faltas colectivas se sancionarán con la perdida de dos puntos en el siguiente examen.
2. Para los alumnos de reingreso las faltas de asistencia empezarán a registrarse desde la iniciación de clases en el grupo respectivo.
3. La justificación de faltas no da derecho a asistencias, por lo cual todas las faltas se computarán para el examen final (ultimo parcial o semestral).
4. No habrá justificación para los retardos.
5. El tiempo máximo de tolerancia para asistir a la primera clase será de diez minutos, y en las subsecuentes clases no habrá tolerancia para ingresar al salón de clases.
6. El cómputo de faltas para determinar el derecho al examen parcial y/o semestral no deberá exceder del 20% de inasistencia, ya que al rebasar dicho porcentaje se perderá el derecho al examen.

VIII. DE LA DISCIPLINA.

1. Todos los alumnos deben conocer, respetar, acatar y cumplir los ordenamientos emanados de este reglamento.
2. Los alumnos que cometan cualquier falta de disciplina serán acreedores a las sanciones establecidas en el presente reglamento.
3. Todos los alumnos tienen la obligación de portar el uniforme completo de la Institución, así como su credencial y mostrarla al ingresar al plantel educativo y cada vez que le sea requerida por las autoridades del plantel.
4. Los alumnos deberán guardar consideración y respeto a sus condiscípulos, así como a profesores, empleados y autoridades del plantel educativo, y a cualquier persona ajena a la Institución que se encuentre dentro de las Instalaciones del Plantel.
5. A ningún alumno le está permitido permanecer fuera del aula en horas de clase o ingresar a otra aula diferente a la que recibe normalmente sus clases.
6. Queda estrictamente prohibido a todos los alumnos:
 - A) Jugar en los pasillos, escaleras, aulas, laboratorios, talleres o en la dirección educativa.
 - B) Fumar dentro del plantel educativo.
 - C) Ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro de los salones de clase con excepción de aquellos que tengan fines médicos.
 - D) Los estudiantes no podrán comercializar ningún tipo de alimento, bebida, o cualquier producto, hacer rifas o sorteos y promocionar otra institución educativa dentro de la Institución.

- E) Pronunciar palabras altisonantes dentro del plantel educativo, así como también las demostraciones de afecto en público que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
- F) Agredir física o verbalmente a los demás alumnos, personal docente y administrativo del plantel.
- G) Ingerir, introducir o distribuir bebidas embriagantes, drogas, narcóticos, medicamentos de uso no médico (solo cuando sean de uso médico con constancia de prescripción médica), armas de cualquier tipo, así como objetos que no tengan fines didácticos y que puedan poner en peligro la integridad física de la comunidad de la institución, así como el mobiliario del plantel.
- H) Realizar cualquier tipo de acto que perturbe la paz y armonía de la comunidad estudiantil, así como impedir o inducir al ausentismo a clases hacia el resto de sus compañeros.
- I) El alumno no podrá hacer publicidad con fines políticos o religiosos dentro de la institución.

IX. DEL UNIFORME.

1. El alumno, padre o tutor se comprometen a adquirir el uniforme escolar de acuerdo al diseño y características que estén establecidos previamente en el plantel educativo y adquirirlo en el lugar que a elección del alumno, padre o tutor designe, en este último caso el uniforme deberá reunir las características que en la actualidad presenta el citado uniforme el cual no podrá ser alterado, manteniendo los mismos estándares de presentación y calidad que ofrecen los proveedores autorizados por la institución, ya que el nombre y escudo corresponde a una marca registrada.

X. DEL RESPETO Y CONVIVENCIA EN EL PLANTEL.

En esta Institución, el respeto es una de las acciones más importantes que fomentamos en nuestra comunidad, aceptando las distintas capacidades, preferencias, sentimientos, credos religiosos, políticos, etc., de los demás, cultivando un sentido de respeto a sí mismos y aceptarse como son y que reconozcan sus fortalezas y debilidades que les ayudarán a crecer como personas y que en un futuro inmediato se conviertan en profesionales con gran sentido de responsabilidad hacia su profesión, familia y país.

COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

HORARIOS:

Los estudiantes deberán respetar los horarios establecidos para las horas de entrada que es de las 7:50 a 8:00 a.m., por razones de seguridad no se permitirá la entrada después de las 8:10 a.m., y tendrán un receso de las 10:00 a 10:50 a.m., la hora de la salida será a las 14:00 has., p.m., y en algunas ocasiones será a las 15:00 has. p.m., los estudiantes deberán respetar los horarios de inicio y terminación en cada asignatura y no podrán retirarse hasta que el docente así lo indique, se abstendrán de estar interrumpiendo al docente para solicitar salir del salón de clases, solo lo harán cuando se esté en riesgo su seguridad por causa de temblores, incendios, etc., y seguir las indicaciones que hayan recibido durante los simulacros que realiza periódicamente la Institución.

COMPORTAMIENTO.

Los estudiantes deberán tratarse con amabilidad y respeto, así como al personal docente, directivo y administrativo y a cualquier persona ajena que se encuentre en ese momento en la Institución, utilizar un lenguaje apropiado, no alterar el orden, el bienestar común y la disciplina de la Institución mediante la provocación hacia un miembro de la comunidad, dañar o maltratar de manera dolosa los bienes muebles, no podrá publicar fotografías en redes sociales del personal directivo, administrativo y docente, o tenerlos como contacto en sus teléfonos móviles ya que en

caso de alguna inconformidad de parte de algún miembro de la comunidad, la institución tendrá que intervenir para aplicar las sanciones que procedan.

Cuando el estudiante es tratado indebidamente o acosado de cualquier forma por un Directivo, Administrativo o Docente deberá reportarlo de inmediato a la Dirección o a la Coordinación disciplinaria.

No deberán distorsionar los puntos de encuentro o áreas de seguridad indicadas en los simulacros.

UNIFORMES.

El estudiante deberá portar el uniforme establecido de común acuerdo con sus padres o tutor sin modificaciones o alteraciones, ya que el uniforme es un distintivo que lo distingue de otras instituciones y acatar lo dispuesto en el capítulo VIII del presente reglamento.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

Los estudiantes no podrán introducir a la Institución sin autorización equipos electrónicos que distraigan o perturben las actividades en clase, como son: teléfonos celulares, radios, grabadoras, reproductores de mp3, tables o cualquier artículo electrónico que no tenga un fin pedagógico, en caso de que el estudiante sea reportado por utilizar sin autorización estos equipos dentro del salón de clases, deberá abandonar el salón y dirigirse a la coordinación de disciplina. La Institución en ningún caso se hace responsable por la pérdida o roturas de estos equipos.

ALIMENTOS, BEBIDAS Y MEDICAMENTOS.

Los estudiantes no podrán introducir o ingerir ningún tipo de alimentos o bebidas dentro del salón de clases, solo podrán hacerlo en el descanso, cuando estén utilizando algún tipo de medicamento a causa de algún padecimiento, deben presentar receta médica con fecha acorde al tratamiento y lo deberán reportar a la coordinación de disciplina para su conocimiento.

Todos los residuos de alimento y envases de bebidas deberán depositarlos en los botes correspondientes.

Los estudiantes no podrán comercializar ningún tipo de alimento, bebida o cualquier producto dentro de la institución.

Al entrar a la institución deberán mostrar el tipo de alimento que ingerirán en el descanso y las bebidas deberán estar cerradas en botellas de plástico (PET) y las que estén abiertas deberán mostrarlas a los revisores, no se permitirán botellas de vidrio.

ASISTENCIA.

Es obligatorio asistir a clases todos los días que señale el calendario escolar autorizado por la Secretaría de Educación Pública, por lo que la suspensión de clases como falta colectiva, es decir, sin autorización de la Dirección será sancionada por la Coordinación disciplinaria.

Los comprobantes de medicamentos, recetas médicas, constancias, etc., no justifican inasistencias, solo en casos de accidentes o enfermedades que requieran hospitalización se podrán hacer consideraciones para que el alumno pueda actualizarse y presente sus exámenes de manera extraordinaria y de esta forma no pierda el semestre o ciclo escolar.

Cuando el alumno en periodo de exámenes esté imposibilitado para asistir a la Institución por las causas anteriores, se le dará la oportunidad de presentarlos de manera extemporánea siempre y cuando sea dentro del periodo que nos autoriza la autoridad educativa.

REVISIÓN DE MOCHILAS.

Periódicamente la Institución a través de sus representantes estará haciendo revisiones de mochilas, no se permitirá que introduzcan objetos ajenos a sus útiles escolares y alimentos, como son: bebidas embriagantes, drogas, propaganda de otras Instituciones Educativas con fines de promoción entre sus compañeros, propaganda para repartirla entre sus compañeros con fines

religiosos o políticos, cualquier tipo de arma, cigarros o cualquier objeto que se considere un riesgo para la salud y seguridad estudiantil.

En caso de prácticas académicas o pedagógicas que requieran de la utilización de materiales especiales, se dará aviso a la coordinación académica para que le sea autorizado la entrada.

Cuando la institución lo considere necesario, les permitirá la entrada a las autoridades correspondientes para que ellos mismos lleven a cabo la revisión en presencia del estudiante y representantes de la Institución.

MOBILIARIO Y EQUIPO

El mobiliario y equipo de la institución que se le asigne al estudiante para su uso deberá tratarlo con el debido cuidado, en caso de algún desperfecto deberán reportarlo de inmediato a la coordinación académica, en caso de que por negligencia no lo haga, será responsable del costo de las reparaciones o de su reposición.

Es compromiso del estudiante acatar y cumplir las disposiciones que emanen del Reglamento Escolar y reportar cualquier anomalía que lo afecte en forma personal o a la comunidad.

PERSONAL DOCENTE.

ASPECTOS GENERALES.

Al dirigirse a los alumnos deberá ser con respeto, llamarlos por su nombre, no utilizar sobrenombres o apodos, no tendrá tratos preferenciales ni condicionados, aplicará los esquemas de evaluación de acuerdo a lo autorizado por la coordinación académica y por las autoridades educativas, no podrá citar a algún alumno en un lugar distinto que no sea en las instalaciones de la Institución, si el alumno requiere de explicaciones adicionales sobre algún tema en particular, tendrá que ser dentro de la Institución y con aprobación de la Coordinación académica, en caso de que sea objeto de alguna falta de respeto tendrá que elaborar el reporte en presencia del alumno y entregarlo a la Coordinación disciplinaria para que aplique las medidas correctivas correspondientes.

Explicar al inicio del curso el programa de estudios correspondiente a la asignatura que esté impartiendo, cuales son los objetivos y que es lo que aprenderán al concluirlo, durante su desarrollo mantener al alumno motivado y cualquier trabajo o tarea que asigne al alumno o alumnos, deberá revisarlo y entregar o comentar el resultado, cualquier modificación al programa deberá informarlo a los estudiantes y a la coordinación académica para su autorización.

Cuando el docente considere necesario hablar con los padres o tutor sobre el aprovechamiento académico deficiente del alumno o conductas inadecuadas, deberá pedir antes la autorización de la coordinación académica.

El Docente por ningún motivo podrá impartir clases de manera particular al alumno fuera de las instalaciones de la Institución.

También no le está permitido estar promocionando venta de productos, artículos escolares, rifas, sorteos, instituciones educativas, situaciones religiosas o políticas.

No podrá organizar convivios fuera de la Institución y excursiones sin autorización de la coordinación académica, cuando sea necesario que el alumno realice un trabajo de investigación fuera de las instalaciones de la institución y del horario de clases deberá avisar a la Coordinación Académica quién de inmediato notificará a los padres o tutor.

PUNTUALIDAD EN EL AULA.

El personal docente estará 10 minutos antes de iniciar su cátedra en el salón de clases y una vez pasada la lista de asistencia en cada asignatura que esté impartiendo, no le permitirá la entrada a ningún estudiante una vez que haya concluido la verificación de la asistencia, cualquier anomalía relacionada con las asistencias deberá informarlo a la coordinación académica.

Las clases serán de 60 minutos y concluir las 5 minutos antes y dejar limpio el pizarrón para que el siguiente docente no pierda tiempo en estar borrando lo anotado por el profesor anterior.

Al concluir su cátedra y si coincide con la hora de la salida, esperar a que salgan todos los alumnos del salón de clases.

En caso de siniestro por temblor o incendio o cualquier otra situación en la cual esté en riesgo la integridad física del alumno, deberá dar las indicaciones inmediatas para que abandonen el salón de manera ordenada y los guíe a las áreas de seguridad o puntos de encuentro establecidos en los simulacros.

PADRES DE FAMILIA O TUTOR.

COMPORTAMIENTO.

Los padres de familia o tutores del estudiante, deberán dirigirse al personal administrativo y docente de la Institución, con respeto y siempre con la disponibilidad de solucionar cualquier tipo de problema relacionado con su hija o hijo a través del diálogo, comprendiendo que por ninguna circunstancia es tolerado en la Institución cualquier conducta violenta, ya sea verbal o física hacia ninguno de sus integrantes, reservándose la Institución a suspender el servicio de manera inmediata al estudiante y a su vez iniciar acciones legales que correspondan.

Para todo asunto relacionado con su hijo o hija, deberán solicitar una cita mencionando el asunto para que sean canalizados con la persona indicada para atenderlos, no se les podrá atender sin cita.

Cuando un estudiante cometa alguna falta grave y la Institución requiera a los padres o tutor, se deben presentar en el día y hora indicada, para que conjuntamente con la Institución se llegue a un acuerdo que corrija al estudiante y garantice su permanencia y no se vea afectado porque tenga que suspender sus estudios.

Asistir a los eventos en los que la Institución requiera su presencia.

Es importante que el padre de familia o tutor esté consiente que para que su hijo o hija concluyan satisfactoriamente su preparación de Bachillerato, es necesario colaborar con la Institución Educativa en todos los aspectos que sean requeridos y estar pendiente de que sus hijas o hijos trabajen diariamente en sus tareas e investigaciones que les asignen sus profesores en las distintas asignaturas y solicitar a la coordinación académica boletas de calificaciones y atender todos los reportes de conductas inadecuadas.

En aquellos casos en que sus hijas o hijos lleguen a consumir drogas dentro de la Institución y sean sorprendidos, deberán atender de manera inmediata el comunicado que les haga la coordinación disciplinaria y acudir a la Institución para que sean asesorados por profesionales para que sean integrados a un programa de rehabilitación y el alumno pueda en corto tiempo volver a integrarse a sus estudios.

Si usted sabe que alguno de sus hijos o hijas consume drogas, deberá solicitar ayuda a la Institución para que sea asesorado y su hijo o hija se integre a un programa de rehabilitación y pueda continuar con sus estudios.

No está permitido la comercialización de cualquier tipo de droga dentro de las instalaciones de la Institución.

PAGOS.

Los pagos y aclaraciones por concepto del servicio educativo (colegiaturas), y otros conceptos deberán hacerse en los horarios previamente establecidos.

El horario de caja es de 8:30 a 9:30, a.m., y de 11:15 a.m., a 12:30 p.m., fuera de estos horarios no se atenderá a nadie por razones de seguridad.

XI. DE LOS DERECHOS.

Los alumnos del Bachillerato tendrán de conformidad con las normas jurídicas aplicables en la materia los siguientes derechos:

1. Recibir de la Institución una educación integral y de calidad.
2. Usar debidamente las aulas, material didáctico y laboratorios de: Física, Química, Biología y Cómputo, Salas de vídeo y demás instalaciones y servicios educativos que proporciona la Institución, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.
3. Presentar exámenes parciales, finales, ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia. De conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.
4. Ejercitar el derecho de revisión de examen, previa solicitud por escrito a la coordinación académica, en la que manifieste los motivos de su inconformidad con su calificación, siendo siempre de manera respetuosa.
5. Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, la planta de profesores, el calendario escolar y el horario de entrada y salida correspondiente al ciclo escolar o semestre en el que se encuentre inscrito el alumno.
6. Recibir reconocimientos académicos, de carácter cultural, académico y de excelencia los cuales estarán sujetos a las condiciones que contemple la Coordinación Académica para la obtención de los mismos.
7. Obtener beca por parte de la institución de conformidad con los programas, requisitos, formas, procedimientos y límites establecidos.
8. Recibir de todo el personal que labora en esta institución, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos, siempre y cuando no infrinjan las normas mismas de este reglamento.
9. Elegir en forma ordenada, libre y democrática a sus representantes de grupo.
10. Manifestar en forma libre y ordenada la expresión de sus ideas, sin más limitaciones que el respeto debido a los integrantes de la comunidad de la Preparatoria y al patrimonio, principios y fines de la institución, así como también no entorpezcan las labores de enseñanza de esta institución.
11. Ingresar y tomar parte en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura, tradiciones y aspectos compatibles con sus estudios.
12. Tener dentro de la Institución los Servicios de Vigilancia y Seguridad.
13. Recibir asesoría profesional para integrarse en programas de rehabilitación en aquellos casos de consumo de drogas.
14. Obtener y conocer los Reglamentos, manuales de convivencia e instructivos que norman el control interno de la Institución, así como la información sobre los principios y fines de la institución establecidos.

XII. DE LAS OBLIGACIONES.

Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Conocer y practicar los principios y fines de la institución.

2. Terminar sus estudios en los términos y plazos señalados en el reglamento de la escuela, así como en el plan de estudios aprobado por la Secretaría de Educación Pública.
3. Observar buena conducta como miembro de esta comunidad estudiantil, no solamente dentro de las instalaciones sino también fuera de ellas.
4. No usar peinados o adornos estrafalarios ajenos al contexto cultural y social de la Institución, así como abstenerse de fumar, de estar bajo el influjo de cualquier tipo de droga o sustancia de carácter ilegal e inclusive de aquellos que hallan sido prescritos médicamente y el alumno o alumna los use de forma excesiva o bajo conducta adictiva, así como portar o suministrar armas dentro del plantel o cualquier objeto que signifique algún riesgo que pueda atentar contra la integridad física de cualquier miembro de esta institución.
5. Asistir puntualmente a sus clases y cumplir con sus compromisos académicos y de formación, derivados del proceso de enseñanza y aprendizaje del curso respectivo.
6. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.
7. Colaborar con las autoridades del Bachillerato en el buen uso, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la institución.
8. Cubrir los pagos correspondientes en los términos y plazos establecidos por las autoridades internas del Bachillerato, a efecto de tener derecho a los servicios que esta institución de educación proporciona.
9. Portar su credencial actualizada y presentarla en cualquier momento que le sea requerida por las autoridades internas del Bachillerato y en caso de extravío de la misma deberá solicitar de manera inmediata la reposición de dicha credencial a costa del alumno.
10. Presentarse diariamente uniformados, aseados, puntualmente y portar su credencial para poder ingresar al plantel educativo.
11. Aquellos alumnos que tengan adiciones deberán Cumplir con los programas de rehabilitación que hayan aceptado para dejar de consumir drogas, porque es requisito para poder continuar sus estudios en la Institución.

XIII. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Los alumnos serán responsables por la realización de actos u omisiones que sancionen los ordenamientos jurídicos internos de la Institución.

Los alumnos serán responsables por la realización de actos u omisiones que sancionen los ordenamientos internos de la Institución, así como de los ordenamientos jurídicos aplicables según la materia.

Son causas de Responsabilidad:

1. Ingresar a las instalaciones de la Institución en estado de ebriedad, bajo el efecto de alguna droga, tóxico o fármaco de uso no médico y de uso médico sin comprobante de haber sido prescrito por orden médica, así como su portación, venta y distribución dentro del plantel.
2. Introducir, portar, vender y distribuir cualquier tipo de arma u objeto que ponga en peligro la integridad física de cualquier miembro de la comunidad estudiantil, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y el Código Penal Para el Estado de México y sus correlativos.

3. Impedir el acceso a la institución, aulas, bibliotecas, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas, o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre tránsito y ejercicio de las funciones de la Institución, así como de su personal docente, administrativo y de vigilancia, así como también el inducir al ausentismo a clases hacia el resto de sus compañeros.
4. Destruir o Dañar en forma intencional o imprudencial, total o parcialmente, los bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Institución, aun cuando se deriven de alguna actividad didáctica.
5. Usar la violencia física, moral o verbal fehacientemente comprobada en perjuicio de los integrantes de la comunidad o de persona extraña a la institución que se encuentre dentro de la misma, así como de familiares cercanos al alumno que ofendan y agredan a dicha comunidad, serán objeto de la misma responsabilidad aquellos que participen indirectamente en alguno de los supuestos anteriores.
6. Falsificar o alterar sellos, credenciales o cualquiera otra documentación oficial, de uso exclusivo o interno de la Institución.
7. Usar dolosamente sin autorización de las autoridades competentes de la Institución, el nombre, el escudo, logotipo, papelería o documentación interna u oficial de la institución.
8. Falsificar o alterar pruebas o escritos, así como la extracción o reproducción de exámenes.
9. Suplantar o permitir ser suplantado en actividades académicas.
10. Apoderarse o destruir con dolo, bienes que sean propiedad o que estén en posesión de algún integrante de la comunidad del Bachillerato.
11. Consumir en las aulas alimentos o bebidas, así como utilizar aparatos de audio y vídeo, videojuegos, teléfonos celulares, aparatos de comunicación, juguetes, o cualquier tipo de objeto que carezca de ser necesario para algún fin didáctico, exceptuando aquellos que sean para fines escolares, previa autorización de las Autoridades de la Institución.
12. Alterar el orden, el bienestar común, y la disciplina de la institución mediante la provocación o realización de cualquier acto.
13. Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera de la Institución, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio moral y social de la institución, así como del personal que labora dentro de la misma.
14. Comercializar drogas dentro de la Institución.

XIV. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

La Institución a través de la Coordinación disciplinaria aplicará las sanciones correspondientes a los estudiantes que cometan faltas al reglamento escolar.

- a) Cuando el estudiante cometa una falta grave, y la sanción sea la baja definitiva, solamente el Consejo Directivo tendrá la facultad de autorizar la baja.
- b) Toda sanción deberá estar debidamente fundada y motivada haciendo referencia al capítulo y párrafo del reglamento en donde esté contenida.
- c) La Coordinación disciplinaria será la encargada de aplicar las sanciones y vigilar que se cumplan, cuando se cometan faltas que sean consideradas como graves, antes de solicitar la baja definitiva al consejo directivo, previamente debió haber reunido los elementos siguientes:
 1. Cuando la falta no se considere grave se le dará por escrito la Primera amonestación.
 2. En caso de reincidencia se le enviará por medio del hijo o hija el primer citatorio al padre o tutor,

3. Si los padres o tutor no se presentan se les enviará por el mismo medio un nuevo citatorio.
4. Si nuevamente no se presenta el padre de o tutor, se le dará un aviso de suspensión indefinida al alumno para que lo entregue al padre o tutor y se comuniqué a la Institución y haga una cita.
5. Todas las reuniones con los padres o tutor constarán por escrito y se hará un convenio o compromiso que firmarán las partes involucradas.
6. Cuando se haya firmado un convenio o compromiso y este no se cumpla, nuevamente se le citará al padre o tutor y al alumno para que se firme un nuevo compromiso y si este tampoco se cumple la Coordinación disciplinaria citará al padre de familia a una garantía de audiencia para que exponga lo que a su derecho convenga.
7. Cuando la falta sea grave deberán citar al padre y al alumno para una garantía de audiencia constitucional y la Coordinación disciplinaria emitirá la resolución por escrito y la entregará al consejo directivo para su aprobación.

XV. DE LAS SANCIONES.

Los alumnos que incurran en alguna o algunas de las responsabilidades a que se refiere el capítulo anterior, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes:

1. Amonestación.
 2. Apercibimiento
 3. Cancelación o denegación de créditos.
 4. Suspensión Temporal.
 5. Baja definitiva del plantel.
- A) Los alumnos que hayan obtenido créditos de formación o calificaciones a través de las conductas ilícitas a la que se hace referencia en el capítulo de responsabilidades en los puntos 6,8, y 9, serán sancionados con la cancelación de las calificaciones o créditos obtenidos por dichos medios, independientemente de las sanciones contempladas en este capítulo.
- B) Se impondrá desde amonestación hasta suspensión por dos semestres o su equivalente, al alumno que incurra en la comisión de los hechos a que se refiere el capítulo de responsabilidades en los puntos 3,9, 10, 11 y 12.
- C) Se impondrá desde amonestación hasta suspensión por dos semestres o su equivalente, además del pago de daños y perjuicios, al alumno que destruye de manera intencional, total o parcialmente, los bienes patrimonio de la Institución o de aquellos que estén en posesión o propiedad de algún integrante de la Comunidad Estudiantil, o del personal Docente, Administrativo o de Vigilancia, según el capítulo de responsabilidades en el punto número 4 del capítulo XIII.
- D) En el caso de que los alumnos a que se hace referencia en el párrafo anterior del presente ordenamiento se negaren a pagar los daños y perjuicios ocasionados, la Institución se reserva el derecho de hacer efectivo su pago por los medios legales que estime convenientes, independientemente de la sanción que proceda, conforme al presente reglamento.
- E) Se impondrán desde amonestación hasta suspensión definitiva al alumno que en el interior de la Institución incurra en la comisión de los hechos a que hace referencia el capítulo de responsabilidades en el punto número 5 del capítulo XIII del presente reglamento.

- F) En los casos de reincidencia en los hechos a que se refiere el capítulo XIII de las responsabilidades en el punto número 3 del presente ordenamiento, el alumno será sancionado con la suspensión definitiva del plantel.
- G) Se impondrá desde suspensión por dos semestres o su equivalente, hasta la suspensión definitiva de la Institución y si la falta lo amerita, será puesto a disposición de las autoridades competentes, al alumno que incurra en la comisión de los hechos a que se refieren los puntos 1, 2, 6,7 y 13.
- H) La falta al reglamento cometida según lo mencionado en el punto 14 del capítulo de responsabilidades y sea fehacientemente comprobada, el Consejo Directivo y sin mediar procedimiento alguno, firmará la baja definitiva del alumno.
- I) En las causas de responsabilidad a que refiere el capítulo XIII del presente ordenamiento la Institución se reserva el derecho, cuando así lo amerite la falta o gravedad de la situación, acudir antes las instancias penales correspondientes, así como dar aviso a las autoridades pertinentes según sea el caso.
- J) Cualquier autoridad de la Dirección de la Institución tiene competencia para amonestar y apercibir a los alumnos por causas que se consideren faltas al reglamento y reportarlos por escrito a la coordinación disciplinaria.
- K) Las autoridades competentes de la Institución para poder ejecutar y aplicar las sanciones previstas en este reglamento, como son la cancelación o de negación de créditos, deberá someterlos a aprobación de los consejeros académicos y la suspensión o definitiva de los alumnos solo podrá ser autorizada por el Consejo Directivo de la Institución.

XVI. DE LAS BAJAS.

1. Dejaran de ser alumnos de la Institución los estudiantes que incurran en las causas siguientes:
 - A) Baja Voluntaria.
 - B) Baja por Incumplimiento de más de dos pagos de las cuotas del servicio educativo en los términos del reglamento.
 - C) Baja Académica.
 - D) Baja definitiva por faltas graves y comprobadas.
 - E) Baja definitiva por no entregar en el término de seis meses el documento que ampare el grado de estudios anterior.
 - F) Baja temporal.
2. Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por las causas a que se refieren los puntos A y B del punto anterior, podrán continuarlos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por los ordenamientos aplicables en cada caso.
3. Los alumnos que hayan causado baja, de conformidad con el punto C del punto anterior del presente capítulo podrán inscribirse para recursar aquellas asignaturas que no hayan acreditado dentro de los plazos establecidos por las autoridades académicas de la Institución.
4. Se entiende por baja académica el hecho de que el alumno no haya acreditado todas sus materias de acuerdo con los planes de regularización establecidos por las autoridades académicas en concordancia con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública.

5. Los alumnos que hayan sido dados de baja definitivamente de conformidad con el presente reglamento y que sean faltas graves y comprobadas, en ningún caso podrán ingresar a la Institución, ni serán admitidos en aquellos planteles locales o foráneos que establezca la misma, esto con respecto al punto D.
6. La baja definitiva del alumno puede proceder por actitud agresiva o conflictiva de los padres de familia, por conducta irrespetuosa o agresiva del alumno hacia el personal del Instituto y si los padres o el alumno no cumplen con las cláusulas del presente reglamento.
7. Será Baja definitiva sin que exista procedimiento previo, la falta cometida en el punto 14 del capítulo XIII del presente ordenamiento.
8. Las BAJAS o suspensiones definitivas para que surtan efectos deberán estar firmadas por el Consejo Directivo.
9. Será baja temporal la mencionada en el punto 11 del capítulo V.
10. En todos los casos de baja o suspensión indefinida, tendrá que presentarse en la Institución el padre o tutor del alumno para continuar con el trámite y solicitar todos aquellos documentos que considere necesarios para que continúe sus estudios en otra Institución.

XVII. DE LOS RECONOCIMIENTOS.

La Institución de conformidad con sus propios ordenamientos internos y los que autorice la Secretaria de Educación Publica, podrá conceder a sus alumnos los reconocimientos, distinciones y honores siguientes:

1. Otorgar becas a los alumnos con mejores promedios y disciplina durante el ciclo escolar, tomando en cuenta su estado socioeconómico y la necesidad en la que fundan su solicitud la cual se someterá al Comité de Otorgamiento de Becas.
2. Diplomas de aprovechamiento.
3. Reconocimientos Culturales.
4. Reconocimientos de Excelencia.
5. Menciones Honoríficas.
6. Certificado oficial de estudios, ya sea parcial o final, aprobados por la Secretaria de Educación Publica.

XVIII. DE LAS BECAS QUE OTORGA EL INSTITUTO.

1. Tienen derecho a un CUARTO DE BECA los alumnos de nuevo ingreso que tengan un promedio de calificación superior a 9 (nueve), en su Certificado de Secundaria

A. REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA DURANTE EL SEMESTRE

1. Cumplir con el Reglamento Interno y el manual de Conducta dentro del Plantel.
2. Deberá conservar durante el Semestre un promedio de calificación en todas sus asignaturas superior a 9 (nueve).
3. No reprobar ningún examen parcial durante el Semestre.
4. Tener el 85% como mínimo de asistencia durante el Semestre.
5. Participar activamente en todas y cada una de las actividades escolares y extras de la escuela.

6. Colaborar activamente en la Conservación de las Instalaciones y Equipo de la Escuela, vigilando que el resto de los estudiantes no destruyan o dañen los mismos.

B. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS BECADOS

1. Asistir regularmente a clases, cumpliendo con un 85% de asistencia.
2. Conservar el promedio que obtuvo para conseguir la beca.
3. Abstenerse de cometer infracciones al reglamento escolar.
4. Cubrir oportunamente la parte proporcional restante de la beca según sea el caso.
5. Aprobar todas las asignaturas con un promedio sobresaliente.
6. Participar en todos los eventos escolares que requiera la institución.
7. Brindar apoyo cuando la institución lo requiera.

C. CAUSAS POR LAS CUALES SE PIERDEN LAS BECAS.

1. Acumule dos o más reportes de indisciplina o inasistencia sin causa justificada.
2. Repruebe alguna de las asignaturas cursadas en cualquiera de los exámenes parciales y/o semestrales.
3. Deje de participar en cualquiera de los eventos que la institución realice, así como deje de brindar apoyo a la institución cuando se le requiera.
4. Cometa alguna de las infracciones que señale el reglamento y que amerite, suspensión y en su caso sea dado de baja definitiva.

XIX. DEL COSTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

1. El costo y periodos de pago del servicio educativo que imparte el Instituto Educativo Yolda, S.C. a través de sus planteles, estará determinado por el Consejo de Administración de este Instituto, y será dado a conocer a los aspirantes, así como a la comunidad estudiantil, utilizando los medios que para el caso se utilizan, mediante hoja de costos del Servicio Educativo en general.

XX. TRANSITORIOS:

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación de acuerdo a los medios informativos y solo será aplicable dentro de las instalaciones de la Institución.

Las reglas tendientes al orden, la disciplina y la presentación del alumno no deben interpretarse como actos discriminatorios y humillantes o que violen sus derechos como seres humanos, lo único que se pretende además de su preparación, es darle certidumbre e inculcar buenos principios, valores y costumbres al estudiante.

Este reglamento fue aprobado por los miembros del Consejo de Administración del Instituto Educativo Yolda S.C., por las autoridades internas del Bachillerato y autorizado por el Consejo Directivo de la institución para el ciclo escolar presente.

A las autoridades educativas, administrativas y de vigilancia del INSTITUTO EDUCATIVO YOLDA, S.C., de los planteles: "ESCUELA PREPARATORIA BENITO JUAREZ" y "BACHILLERATO GENERAL MEXICO 68"

ACEPTAMOS EL PRESENTE REGLAMENTO.

NOMBRE Y FIRMA DEL TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

